

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2002, por sector y tasa:

Abril

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez importado	75.65%
Chihuahua Norte	70.95%
Chihuahua Sur	63.70%
Anáhuac	69.42%
Torreón	67.42%
Monterrey	73.20%
Monclova	70.78%
Reynosa	74.60%
Cd. Madero	79.18%
Guadalajara	68.43%
Salamanca	72.68%
Lázaro Cárdenas	65.38%
Centro	75.86%
Poza Rica	80.47%
Veracruz	83.19%
Cd. Mendoza	81.09%
Minatitlán	84.98%
Cárdenas	87.08%
Zonas Urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	80.20%
Monclova	70.75%
Veracruz	82.43%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.